



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo singular No. 2021 - 00021 informándole que la liquidación del crédito presentada por la demandante no fue objetada. Sírvase proveer.

Zipacón, siete (07) de marzo de 2023

  
JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, siete (07) de marzo de 2023

Ref. Ejecutivo singular No. 2021 - 00021

Demandante: GUSTAVO JULIO RAMIREZ BUITRAGO

Demandado: JOHAN JHUSSET MANTILLA Y KELVIN LEON  
MANTILLA

Como la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO efectuada por la parte actora se encuentra conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y en la sentencia. Razón por la cual el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso. Poner en conocimiento a los demandados.

**NOTIFIQUESE**

  
CARLOS YECID CEPEDES GARCIA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 07 La presente providencia
En la fecha Hoy <u>10 MAR 2023</u>
Siendo las 8:00 A.M.
JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO